CONVENIO Nº 010-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y COMITÉ PRO-CEMENTERIO "SANTA MARÍA DE LOURDES" DE LA PARROQUIA DE ANDRADE MARÍN.

En la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de abril del año 2015, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el señor **Luis Octavio Calderón Espinosa,** en su calidad de Presidente del COMITÉ PRO-CEMENTERIO DE LA PARROQUIA DE ANDRADE MARÍN, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

1.Que los Arts. 3 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…" y que "las autoridades garantizarán su cumplimiento."

2. Que, el Art. 277 de la Constitución dispone: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

3. Que, es función del GADM-AA, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios"

4. Que, el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal.

5. Que el Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

6. Que el citado Art. 104. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010), mismo que dispone: "**Art.** 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

7. Que, con fecha 16 de enero de 2015 el Presidente, señor Octavio Calderón, junto al Párroco-Director, Padre Tarquino Arroyo, y la Secretaria, señora Nancy Valverde, a nombre del Comité Pro Cementerio, una institución privada sin fines de lucro, solicitan ayuda con recursos económicos para realizar el reforzamiento de todo el cerramiento del cementerio parroquial "Santa María de Lourdes", con los materiales que constan en el detalle que adjuntan.

8. Que se realizó una inspección y existe un informe elaborado por el Tlgo. Washington Luis Vera Q., Asistente de la Dirección de Servicios Públicos del GADM-AA, en el que se expresa que sí procede dicha petición de materiales.

9. Por ser las instituciones comparecientes entidades que buscan el bienestar social y colectivo de la parroquia y del cantón, es necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor del Comité Pro-Cementerio "Santa María de Lourdes" de Andrade Marín para el mejoramiento de su Cementerio parroquial, con el material de construcción detallado a continuación.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL/ UNIT	TOTAL
Ladrillos	1000	0,30	300,00
Quintales de hierro de 14	13	45,00	585,00
Quintales de hierro de 10	25	45,00	1.125,00
Quintales de cemento	150	8,00	1.200,00
Rollo de alambre No.18	2	35,00	70,00
Tablas	100	2,50	250,00
Volquetas de ripio	4	120,00	480,00
Volquetas de arena gruesa	4	120,00	480,00

Volquetas de piedra	4	120,00	480,00
Volquetas de arena fina	2	70,00	140,00
COSTO TOTAL			**$ 5.110,00 +IVA**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Hacer la entrega de los materiales antes descritos por el valor de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES CON 20/100 ($5.723,20 USD)**, incluido IVA, según la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 106, de fecha 16 de marzo de 2015, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.780102.003.10.02.000 denominada CONTRAPARTE CONVENIOS.
2. Continuar mejorando la infraestructura, previa petición fundamentada.

b) El Comité Pro-Cementerio "Santa María de Lourdes" se compromete a:

1. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio.
2. Aportar por concepto de "mano de obra" lo cual se valora en una cantidad de $3.500,00 dólares americanos.
3. Presentar, de manera oportuna, las necesidades o requerimientos que se presenten para dar continuidad al servicio que presta el Cementerio a la parroquia.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de un año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- El control y administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante quien velará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar el Informe correspondiente, mismo que al final formará parte de este Convenio.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de los firmantes;
b) Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación; y,
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

Sr. Octavio Calderón Espinosa
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día martes 31 de marzo de 2015, las 10h30 y de conformidad al Orden del Día, amparado en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Comité Pro-Cementerio "Santa María de Lourdes", de la Parroquia de Andrade Marín, destinado al mejoramiento del Cementerio Parroquial, por un valor de USD 5.723,20, incluido IVA.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 01 de abril de 2015

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO